Instituto Nacional de Metrología de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 422

(2026-09-25)

"por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía n° sa 008 de 2026"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de sus facultades legales y en especial lo contenido en la Resolución 143 de 2023, y demás normas legales que las adiciones, modifiquen o deroguen, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Metrología-INM dio inicio al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA 008 de 2026 para satisfacer la necesidad de **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AGENCIA DE ADUANAS Y/O AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL, PARA DESARROLLAR DE MANERA INTEGRAL, CONTINUA Y OPORTUNA TODAS LAS ACTUACIONES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM."**

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 y del artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 3 de agosto de 2026 se publicó el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones por el término de cinco (5) días hábiles, en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que durante el término dispuesto para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para el presente proceso el cual asciende a la suma de hasta SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000,00) incluyendo todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y que se no cumple el presupuesto del numeral primero establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que dicho valor es superior al umbral en USD 125.000 (V/r Umbral Mipyme en COP ($511.708.497), el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM, NO se limitó el presente proceso a las MIPYMES.

Que para el presente proceso de contratación la entidad ha asignado como valor del contrato la suma de hasta SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000) el cual se ejecutará a monto agotable, que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios, impuestos de timbre (si aplica),

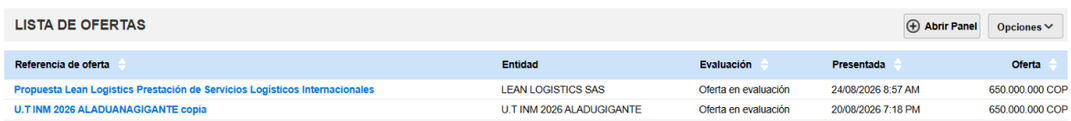
transporte, seguros, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales, todo lo que haya lugar y cualquier otro pago que deba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

Que dicho valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14126 del 09 de febrero de 2026 rubro C-3502-0200-8 40401A-3502100-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE REFERENCIA - GENERACIÓN DE CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DESDE EL INM PARA ATENDER LAS NECESIDADES ACTUALES Y EMERGENTES EN METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOLOGÍA NACIONAL identificado con el código BPIN 202500000023672 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00), y rubro C-3502-0200-9-40402B-3502101-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS METROLÓGICOS - DESARROLLO DE CAPACIDADES EN METROLOGÍA FÍSICA DEL INM PARA EL APOYO A SECTORES PRODUCTIVOS EN COLOMBIA NACIONAL identificado con el código BPIN 202500000023675 por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000,00) expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

Que en atención a las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 340 del 13 de agosto de 2026, la Directora General del Instituto Nacional de Metrología ordenó la apertura del proceso de contratación y se publicó el pliego de condiciones definitivo, y demás documentos necesarios para el proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso establecido por la Entidad y en atención a los términos legales establecidos, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron contestadas de manera oportuna.

Que, para el cierre del proceso de selección, esto es el veinticuatro (24) de agosto de 2026, se recibieron dos (02) propuestas por parte de los siguientes proponentes:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Propuesta Lean Logistics Prestación de Servicios Logísticos Internacionales	LEAN LOGISTICS SAS	Oferta en evaluación	24/08/2026 8:57 AM	650.000.000 COP
U.T INM 2026 ALADUANAGIGANTE copia	U.T INM 2026 ALADUGIGANTE	Oferta en evaluación	20/08/2026 7:18 PM	650.000.000 COP

Que, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Ordenadora del Gasto del Instituto Nacional de Metrología, mediante memorando conformó el comité evaluador para el Proceso de Selección Abreviada de Manor Cuantía N° SA 008 DE 2026.

Que, el Comité Evaluador realizó la evaluación y verificación de los documentos habilitantes jurídicos, financieros y capacidad organizacional, técnicos y de experiencia, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, publicándose el día 25 de agosto de 2026, el Informe de Evaluación Preliminar correspondiente, en el cual, se plasmaron los siguientes resultados:

REQUISITO	U.T INM 2026 ALADUGIGANTE	LEAN LOGISTICS SAS
Jurídicos	No Cumple	No Cumple
Financieros	Cumple	No Cumple
Técnicos	Cumple	No Cumple
Experiencia	Cumple	Cumple
Requisitos Técnicos Ambientales	Cumple	Cumple
Requisitos Técnicos Seguridad y Salud en el Trabajo.	Cumple	Cumple
Oferta Económica	Cumple	Cumple
Resultado	**No Cumple-Subsanar**	**No Cumple-Subsanar**

Que durante el periodo comprendido entre el 26/08/2026 y el 28/08/2026, termino establecido para recibir observaciones, aclaraciones y subsanaciones al informe preliminar de evaluación, se recibieron documentos de subsanación por parte de los oferentes U.T INM 2026 ALADUGIGANTE y LEAN LOGISTICS SAS.

Que el Comité Evaluador procedió a verificar la documentación aportada para el cumplimiento de los requisitos no cumplidos con la presentación de la propuesta, estableciéndose en informe de evaluación final de los proponentes lo siguiente:

REQUISITO	U.T INM 2026 ALADUGIGANTE	LEAN LOGISTICS SAS
Jurídicos	Cumple	Cumple
Financieros	Cumple	Cumple
Técnicos	Cumple	Cumple
Experiencia	Cumple	Cumple
Requisitos Técnicos Ambientales	Cumple	Cumple
Requisitos Técnicos Seguridad y Salud en el Trabajo.	Cumple	Cumple
Oferta Económica	Cumple	Cumple
Resultado	**Cumple-Habilitado**	**Cumple-Habilitado**

Que así las cosas y de conformidad con los términos previstos en el pliego de condiciones, se procede a realizar la evaluación de los factores ponderables con los proponentes que resultaron habilitados como resultado de la evaluación realizada, en los siguientes términos:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	PUNTAJE OBTENIDO UT	PUNTAJE OBTENIDO LEAN

Encontrarse habilitado como agencia de aduanas Nivel 1 o 2 o que su aliado certificado sea con un agente de aduanas habilitado nivel 1 o 2. El proponente o su aliado debe estar habilitado en nivel 1 o 2 con una vigencia **mayor o igual a 3 años** anteriores de la fecha de cierre del presente proceso, contados a partir de la fecha de habilitación o de constitución de la sociedad, según corresponda. Nota: Si para el criterio habilitante el proponente debe aclarar o subsanar información sobre el nivel como agencia de aduanas y su vigencia, no se otorgará puntaje en el presente criterio de agencia de aduanas.	15 puntos	15	13
Contar con certificación OEA o BASC o ISO 28000 vigente. Esta certificación deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En caso de que la certificación no se encuentre vigente al momento de presentar la propuesta, se aceptará como válido un documento oficial emitido por el organismo acreditador, en el que se indique de manera expresa que la auditoría de recertificación ha sido aprobada y que el certificado correspondiente se encuentra en trámite de expedición.	12 puntos	10	10
Contar con Sistemas de trazabilidad de las operaciones y documentales con acceso en línea.	14 puntos	14	0
Contar con Acuerdo de niveles de servicio	14,75 puntos	14,75	14,75
Apoyo a la industria nacional	10 puntos	10	10
Emprendimientos y empresas de mujeres (Criterio diferencial)	0,25 puntos	0	0,25
Oferta Económica	34 puntos	30,87	32,43
TOTAL	**100 puntos**	**94,62**	**80,43**

CONCLUSION: Realizada la evaluación de factores ponderables al presente proceso, se concluye que la U.T INM 2026 ALADUGIGANTE integrada por RAPIDO GIGANTE S.A.S, con NIT 860004023-8 y AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A.S NIVEL 1, con NIT 830010905- 4, obtiene una calificación total de 94,62 sobre 100 Puntos.

En este orden de ideas el comité evaluador recomienda a los miembros del equipo transversal de contratación recomendar a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA 008 DE 2026, cuyo objeto es "***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AGENCIA DE ADUANAS Y/O AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL, PARA DESARROLLAR DE MANERA INTEGRAL, CONTINUA Y OPORTUNA TODAS LAS ACTUACIONES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM***" por el valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000,00)**, al proponente U.T INM 2026 ALADUGIGANTE, representada legalmente por Andrés Felipe Álvarez Borrero identificado con C.C. N° 1.030.548.374 de Bogotá D.C, e integrada por la empresa RÁPIDO GIGANTE S.A.S, con NIT 860004023-8 y AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A.S NIVEL 1, con NIT 830010905- 4 dado que cumplió con todos los requisitos habilitantes solicitados y obtuvo el mayor puntaje a asignar de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones correspondiente.

Que en sesión del comité de equipo transversal 032 de contratación llevada a cabo el día 4 de septiembre de 2026, los miembros por unanimidad acogieron la recomendación del comité evaluador y a su vez recomendaron a la ordenadora del gasto, adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA 008 DE 2026 al proponente U.T INM 2026 ALADUGIGANTE, representada legalmente por Andrés Felipe Álvarez Borrero identificado con C.C. N° 1.030.548.374 de Bogotá D.C e integrada por la empresa RÁPIDO GIGANTE S.A.S, con NIT 860004023-8 y AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A.S NIVEL 1, con NIT 830010905- 4, dado que cumplió con todos los requisitos habilitantes solicitados y obtuvo el mayor puntaje a asignar de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones correspondiente, en caso de que se produzca el desbloqueo de los recursos públicos y se habilite el registro presupuestal, conforme a las disposiciones del Gobierno Nacional.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha realizado el desbloqueo de los recursos públicos y se ha habilitado la ejecución del gasto para el presente proceso contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA 008 DE 2026, cuyo objeto es de "***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AGENCIA DE ADUANAS Y/O AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL, PARA DESARROLLAR DE MANERA INTEGRAL, CONTINUA Y OPORTUNA TODAS LAS ACTUACIONES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM***" por el valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000,00) a monto agotable**, al proponente U.T INM 2026 ALADUGIGANTE, representada legalmente por Andrés Felipe Álvarez Borrero

identificado con C.C. N° 1.030.548.374 de Bogotá D.C, e integrada por RAPIDO GIGANTE S.A.S, con NIT 860004023-8 y AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A.S NIVEL 1, con NIT 830010905- 4.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inicio final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente decisión en el aplicativo SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición a: Andrés Felipe Álvarez Borrero identificado con C.C. N° 1.030.548.374 de Bogotá D.C., Representante Legal de la U.T INM 2026 ALADUGIGANTE integrada por la empresa RÁPIDO GIGANTE S.A.S, con NIT 860004023-8 y AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A.S NIVEL 1, con NIT 830010905- 4, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 días del mes de septiembre de 2026.



Edna Julieth Villarraga Farfán

EDNA JULIETH VILLARRAGA FARFÁN
Directora General (E)

Proyectó:

Mayra Alejandra Rubio
Abogada Contratista SG

Revisó:

Wanda Zulema Sandoval
Coordinadora GIT GJCD